

ACLU

INMIGRANTES EN WY

CONOZCA SUS DERECHOS



ACLU

Wyoming

AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION

SOBRE NOSOTROS

El ACLU de Wyoming trabaja en comunidades, legislaturas y cortes para preservar los derechos y las libertades consagradas por la Constitución de los Estados Unidos Americanos.

NOSOTROS DEFENDEMOS

El ACLU toma los casos y cuestiones más difíciles de libertades civiles para defender a todas las personas de sobrepasos y abusos del gobierno. Trabajamos para ponerle fin a encarcelación masiva, proteger la libertad de expresión, lograr igualdad para la comunidad LGBTQ, proteger los derechos de los inmigrantes, establecer nuevas protecciones de privacidad para nuestra era digital, preservar los derechos de votar, y el derecho de tener un aborto.

COMO TRABAJAMOS

EN LA COMUNIDAD: Educando y entablando con el publico es vital a la misión del ACLU de Wyoming. Al proveer información al público sobre nuestros derechos constitucionales, las personas están en mejor posición para abogar por si mismos sus libertades civiles independientemente.

EN LA LEGISLATURA: Analizando políticas públicas, testificando en propuestas de ley, e influenciando políticos responsables son técnicas importantes para prevenir que el gobierno infringía en los derechos de la gente. El ACLU de Wyoming es no partidista y no endosa candidatos políticos.

EN LAS CORTES: Ayudando a la gente proteger sus derechos mediante negociaciones y demandas son unos de nuestros instrumentos principales para ayudar a proteger los derechos individuales. Asumimos demandas individuales y colectivas que tienen el potencial de cambiar las leyes y fortalecer las libertades civiles en Wyoming.

UNETE A NOSOTROS

El ACLU es impulsada por miembros y una red de aliados establecidos para reunir comunidades impulsadas para defender las libertades civiles.

Para más información, para hacerse miembro, hacer un donativo, o involucrarse, visite aclu-wy.org.

PO BOX 20706 • Cheyenne, WY 82003 • (307)637-4565

CON QUIÉN SE PUEDE CRUZAR

- Policía de Carreteras en las carreteras federales.
- Los Sheriffs en su ciudad o área local.
- Agentes Federales de Inmigración puedan aparecer en cualquier lugar.

LO QUE DEBE ENCONTRAR EN UNA ORDEN

- El nombre de la persona(s) que la policía o agente está buscando.
- La dirección actual de la persona(s).
- Agentes Federales de Inmigración puedan aparecer en cualquier lugar.

SUS RESPONSABILIDADES

- Ser educado.
- No mentir a la policía o agente de inmigración.
- No lleve una identificación falsa.
- Lleve el nombre y número de teléfono de un abogado de inmigración con alguien de su confianza y que pueda llamar si usted lo necesita.
- Guarde una copia de todos sus documentos de inmigración con alguien de confianza y que pueda llamar si lo detienen.

UNA NOTA SOBRE SUS DERECHOS

- Que usted conozca sus derechos y los ejerza correctamente, la policía puede no honrarlos. Nunca debe recurrir a resistencia física de ningún tipo, incluso si usted sabe que usted no está en incumplimiento. Desafiar la mala conducta de la policía no se puede hacer en la calle. Sólo puede ser hecho por un abogado en el tribunal.

SI ES DETENDIDO

- Tenga en cuenta que solo porque sabe sus derechos y decide ejercerlos, no significa que los agentes o la policía actuarán bajo la ley y respetarán sus derechos.
- No resista a la detención.
- Entregue el nombre o tarjeta de su abogado al agente y pida para hablar con él. **No hable de su situación, datos personales, o estado de inmigración en el intento de explicar nada.**
- Si no tiene un abogado, pida la lista de servicios legales gratuitos en su área.
- No firme nada sin consultar con un abogado.
- Usted tiene el derecho a un intérprete en su propio idioma. No firme nada en un idioma que no entienda por completo.
- Es ilegal que los agentes policiales escogen a alguien para interrogarlo debido a su etnicidad o raza.
- Usted tiene el derecho a ser tratado con dignidad y respeto. Si usted es golpeado, amenazado, llamado nombres racistas o maltratado, tiene el derecho a expresar su preocupación por el tratamiento.

Más información:

Para aprender más acerca de sus derechos, o si usted cree que sus derechos han sido violados, póngase en contacto con la ACLU de Wyoming al: **307-637-4565**

CONTÁCTENOS:

ACLU de Wyoming

P.O. BOX 20706

Cheyenne, WY 82003

307-316-4836

aclu-wy.org

COMO INTERACTUAR CON

AGENTES LOCALES DE LA POLICÍA & FEDERALES DE INMIGRACIÓN

**CONOZCA SUS
DERECHOS**

**ACLU
WY**

SUS DERECHOS EN LA CALLE

En primer lugar, usted debe siempre pedir a los policías o agentes de inmigración si usted puede irse. Si el oficial o el agente dice, “sí”, usted tiene el derecho a guardar silencio e irse.

Si no desea hablar con el oficial o agente, puede entregarles la tarjeta de su abogado o este folleto Conozca Sus Derechos. Usted tiene el derecho de no responder las preguntas que le hagan.

Si un oficial dice que no puede irse, debe darle su nombre. Sin, no tiene que compartir ninguna otra información, como su estado de inmigración.

Si un agente de inmigración dice que no puede irse y solicita su documentación de inmigración, debe dársela si la tiene. Si no, simplemente diga que no tiene la información que solicitan y nada más.

UNA NOTA A LOS OFICIALES DE POLICÍA & AGENTES DE INMIGRACION: YO CONOZCO MIS DERECHOS

“Le estoy dando este folleto porque no deseo hablar con usted ni tener más contacto con usted. Elijo ejercer mi derecho a permanecer en silencio y negarme a responder sus preguntas. Si me detienen, continuaré ejerciendo mi derecho a permanecer en silencio y negarme a responder a sus preguntas. Me gustaría hablar con un abogado antes de responder a sus preguntas.”

¿NECESITA AYUDA?

Contáctenos, en la ACLU de Wyoming

P.O. BOX 20706 • Cheyenne, WY 82003

307-316-4836 • aclu-wy.org

SUS DERECHOS EN CASA

No tiene que abrirle la puerta a la policía ni a los agentes de inmigración a menos que le presenten una orden de registro del tribunal, firmada por un juez con su dirección.

Si no desea permitir que los agentes de inmigración o la policía entren en su casa, no abra la puerta. Pregunte a los agentes oficiales, a través de puerta cerrada, si tienen una orden de registro de un tribunal, firmada por un juez, que les permita ingresar a su hogar. Usted tiene el derecho de leer la orden que proporcionan.

Si hay una orden judicial por el tribunal, firmada por un juez, de un oficial de inmigración con su nombre, entonces tiene derecho a no permitir que los oficiales ingresen en su casa y de salir a la calle para ver a los oficiales.

Si vive en la casa de otra persona, no tiene que abrir la puerta a menos que los agentes de inmigración o los oficiales de policía tengan una orden de registro de un tribunal con la dirección correcta.

Si no entiende a los agentes de policía o de inmigración, tiene derecho a un intérprete.

SUS DERECHOS EN EL COCHE

Si agentes de la policía o de inmigración le señalan que detenga su automóvil, debe parar. Si le piden que revisen su automóvil, puede negarse a darles permiso.

Los oficiales de policía pueden pedir su nombre, licencia de conducir, registro del vehículo y comprobante de seguro. Debe mostrarles estos documentos si los tiene.

No tiene que responder a ningunas preguntas ni mostrar ningunos otros documentos. No debe tener que responder preguntas a respeto de su estado de inmigración. Si un oficial de policía le entrega una citación, le pedirá que la firme. Esto no es una admisión oficial de culpa - solo está indicando que la ha recibido.

Si un agente de inmigración le hace preguntas, puede dar su nombre y sus documentos de inmigración, si los tiene. No tiene que contestar ninguna pregunta aparte de esas.

Si un oficial de policía o agente de inmigración le interroga a un pasajero en su vehículo, esa persona debe preguntar si está obligada a responder. Si el oficial de policía o el agente dice que sí, el pasajero debe dar su nombre pero nada mas. El oficial o agente puede pedirle que salga del automóvil. Cumpla educadamente. **Recuerda, usted tiene el derecho a guardar silencio.**

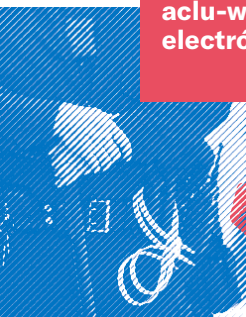
**MÁS INFORMACIÓN EN:
ACLU-WY.ORG**

PRESENTE ESTE FOLLETO CONOZCA SUS DERECHOS A LOS OFICIALES DE POLICÍA O AGENTES DE INMIGRACIÓN QUE LE INTERROGAN O DETENGAN.



Este folleto trata lo que derechos que tiene cuando es detenido/a, cuestionado/a, arrestado/a o registrado/a por agentes del orden público. La información de este folleto es para ciudadanos/as y no ciudadanos/as y le informa sobre sus derechos al interactuar con las fuerzas del orden público. No reemplaza un asesoramiento legal. Usted debe contactar a un/a abogado/a si ha sido arrestado/a o cree que sus derechos han sido violados.

Para obtener más información, por favor visite nuestro sitio web: aclu-wy.org o envíenos un correo electrónico a: acluwy@aclu.org.



CUANDO INTERACTUÉ CON AGENCIAS DEL ORDEN

**CONOZCA SUS
DERECHOS**

CUESTIONARIO

LO QUE NECESITA SABER:

Usted puede ser interrogado/a por una variedad de agentes del orden público, incluidos/as las/los agentes de policía estatales o locales, las fuerzas especiales conjuntas contra el terrorismo, agentes federales del FBI, Departamento de Seguridad Interior (que incluye el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas y la Patrulla Fronteriza), la Administración de Control de Drogas, Servicio de Investigación Criminal Naval u otras agencias.

PREGUNTAS COMUNES:

¿Tengo que responder a las preguntas de las/los agentes del orden público?

No. No es necesario que hable con las/los agentes del orden público. Usted no puede ser castigado/a por negarse a responder una pregunta. Es aconsejable hablar con un/a abogado/a antes de responder cualquier pregunta.

¿Hay excepciones a la regla general de que no tengo que responder preguntas de las/los agentes del orden público?

Sí, hay dos excepciones limitadas. Primero, en algunos estados, debe proporcionar su nombre a las/los oficiales de policía si la/lo detienen y le piden que se identifique. Pero incluso si usted dice su nombre, no está obligado/a a responder otras preguntas. Segundo, si está conduciendo y lo/la detienen por una infracción de tránsito, el/la oficial puede solicitarle que muestre su licencia, registro del vehículo y prueba de seguro (pero no tiene que responder preguntas).

¿Puedo hablar con un/a abogado/a antes de responder preguntas?

Sí. Tiene el derecho constitucional a hablar con un/a abogado/a antes de responder preguntas, aunque la policía le informe o no sobre ese derecho. El trabajo del/de la abogado/a es proteger sus derechos. Una vez que diga que quiere hablar con un/a abogado/a, las/los oficiales deben dejar de hacerle preguntas. Si continúan haciendo preguntas, todavía tiene derecho a permanecer en silencio. Si no tiene un/a abogado/a, aún puede decirle al oficial que desea hablar con uno/a antes de responder preguntas. Si tiene un/a abogado/a, mantenga su tarjeta de presentación con usted. Muéstrela al oficial y pida llamar a su abogado/a. Recuerde obtener el nombre, la agencia y el número de teléfono de cualquier oficial del orden público que lo/la detenga o lo/la visite y entregue esa información a su abogado/a también.

CONOZCA SUS DERECHO

CONOZCA SUS DERECHOS AL SER INTERROGADO/A

CÓMO LEER UNA ORDEN DE REGISTRO:

Los/las oficiales solo pueden ingresar a su hogar o lugar de trabajo con una orden válida o su permiso y/o el permiso de su empleador/a. Cuando una orden es válida, significa que debe ser obedecida.

A continuación, se muestran ejemplos de diferentes tipos de órdenes de registro e información que estas deben contener para ser válidas. Pueden verse diferentes dependiendo del estado o de su ubicación. Esto significa que la información necesaria para realizar una orden de registro válida puede aparecer en distinto orden o verse diferente de los ejemplos a continuación.

ORDEN DE REGISTRO:

UNA ORDEN DE REGISTRO VÁLIDA CONTIENE:

- Firma de un/a juez/a, juez/a de paz o magistrado/a
- Indicación de la dirección del domicilio que se va a registrar
- Indicación, en detalle, del área a registrar. En algunos casos, las órdenes de registro pueden tener muchas páginas y describir las ubicaciones que se van a registrar

ORDEN DE ARRESTO:

Una orden de arresto válida contiene:

- Firma de un/a juez/a, juez/a de paz o magistrado/a
- Indicación de la dirección que se busca
- Indicación detallada del área a buscar

CONOZCA SUS DERECHOS EN CASA

¿Qué pasa si hablo con la policía antes que con mi abogado/a? Cualquier cosa que usted le diga a un/a oficial de la ley puede usarse en su contra y en contra de otros/otras. Tenga en cuenta que mentir a un funcionario del gobierno es un delito, pero permanecer en silencio hasta que consulte con un/a abogado/a no lo es. Incluso si ya ha respondido algunas preguntas, puede negarse a responder otras preguntas hasta que tenga un/a abogado/a.

¿Qué pasa si los/las agentes de la ley me amenazan con una citación del gran jurado si no respondo a sus preguntas? Una citación del gran jurado es una orden por escrito para que vaya a la corte y testifique información que pueda tener. Aunque un/a oficial de la ley amenace con obtener una citación, usted no tiene que responder a las preguntas del/ de la oficial en ese mismo momento, y todo lo que diga puede ser usado en su contra. El/la oficial puede que tenga éxito o no en obtener la citación. Si recibe una citación o un/a oficial amenaza con conseguir una, llame a un/a abogado/a de inmediato. Si a usted se le da una citación, debe seguir las instrucciones de la citación sobre cuándo y dónde presentarse ante la corte, pero aún puede hacer valer su derecho a no decir algo que pueda usarse en su contra en un caso penal.

¿Qué pasa si me piden que me reúna con oficiales para una entrevista de "lucha contra el terrorismo"? Tiene derecho a decir que no quiere ser entrevistado/a, tener un/a abogado/a presente, fijar la hora y el lugar para la entrevista, conocer las preguntas que harán de antemano, y responder solo las preguntas que se sienta cómodo/a respondiendo. Si usted es detenido/a por cualquier motivo, tiene derecho a permanecer en silencio. Pase lo que pase, asuma que nada de lo que diga es extraoficial. Y recuerde que es un delito mentirle a un oficial intencionalmente.



INTERACTUANDO CON LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

Interactuando con la policía o con oficiales de inmigración en casa

LO QUE NECESITA SABER:

Para ingresar a su hogar, los/las oficiales de inmigración o la policía deben tener una orden válida firmada por un/a juez/a o permiso suyo.

Una orden judicial no significa que deba responder preguntas de policías o agentes de inmigración. Si le cuestionan y desea permanecer en silencio, muestre a los funcionarios esta tarjeta de Conozca sus Derechos.

NO ABRA LA PUERTA

Abrir la puerta a la policía o a los/las oficiales de inmigración podría significar que usted les da permiso para entrar a su vivienda.

LO QUE PUEDE HACER:

Para ingresar a su vivienda, los oficiales de inmigración o la policía deben tener una orden válida firmada por un/a juez/a o permiso suyo.

ESTOS SON ALGUNAS DE LAS COSAS MÁS IMPORTANTES PARA RECORDAR AL INTERACTUAR CON AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO O DE INMIGRACIÓN EN CUALQUIER SITUACIÓN:

- Si desea permanecer en silencio, tiene ese derecho.
- Nunca mienta a los/las oficiales.
- Todo lo que diga puede ser usado en su contra.
- Siempre lleve consigo tarjetas de identificación de EE. UU. y copias de sus documentos de inmigración.
- Tiene derecho a hablar con un/a abogado/a.
- Tiene derecho a negarse a firmar cualquier cosa hasta hablar con un/a abogado/a.
- Nunca lleve documentos falsos o documentos de otro país.
- No abra la puerta inmediatamente si los/las agentes de inmigración se presentan en su casa.
- Los/las agentes de inmigración y los/las oficiales de policía necesitan una orden judicial o su permiso para ingresar a su hogar.
- Puede negarse a dar su consentimiento para que su vehículo sea requisado.
- Puede mostrar este folleto a las autoridades para expresar su deseo de permanecer en silencio.

CONOZCA SUS DERECHO

INTERACTUANDO CON LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

¿Qué pasa si me indican que debo orillarme mientras conduzco?

Las leyes pueden variar, dependiendo de dónde lo detengan. Las/los agentes de policía pueden preguntarle su nombre, pedirle su licencia de conducir, registro del vehículo y comprobante de seguro. Debe mostrarles estos documentos si los tiene.

No tiene que responder a ninguna pregunta ni mostrar ningún otro documento.

No debería tener que responder preguntas sobre su estado migratorio. Si un/una oficial de policía escribe una citación, le pedirá que la firme. Esta no es una admisión oficial de culpabilidad, solo está indicando que la ha recibido.

Si un agente de inmigración le hace preguntas, puede proporcionar su nombre y sus documentos de inmigración si los tiene. Usted no tiene que responder ninguna otra pregunta aparte de esas.

Si un oficial de policía o un agente de inmigración interroga a un pasajero en su vehículo, esa persona debe preguntar si debe responder. Si el/la oficial de policía o agente dice que sí, el/la pasajero/a debe dar su nombre, pero no más. El oficial o agente puede pedirle que salga del automóvil. Cumpla cortésmente. Recuerde, tiene derecho a permanecer en silencio.

SI LO DETIENEN, TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES PASOS:

Paso 1: Orille su vehículo y deténgase en un lugar seguro y bien iluminado y apague el motor. Encienda las luces del techo si las necesita y coloque sus manos sobre el volante.

Paso 2: Cuando le pregunten, siga las instrucciones del/ de la oficial y muestre su licencia, registro y prueba de seguro. Si no tiene estos documentos, no provea falsos documentos ni mienta.

Paso 3: Si el oficial pide requisar su vehículo usted puede decir “no doy consentimiento para esta requisa”. En algunos casos, el/la oficial puede requisar su vehículo sin consentimiento y sin una orden. Aun así, usted puede decir que no da su consentimiento para esa requisa.

Paso 4: Usted tiene derecho a permanecer en silencio. No provea información sobre su estatus migratorio, lugar de nacimiento, o cómo y cuándo ingresó a los E.E.U.U. No muestre documentos de su país de nacimiento. Usted puede decir en voz alta que prefiere permanecer en silencio y mostrarle al oficial su carta de Conozca sus Derechos.

INTERACTUÉ CON AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO

INTERACTUANDO CON LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

Más sobre los detalles de órdenes que puede encontrar

ORDEN DE REMOCIÓN/DEPORTACIÓN:

Este tipo de orden judicial, conocida como orden de inmigración, NO le da al/a la agente el derecho de entrar a su casa. Puede decir con calma: "Usted no tiene derecho a entrar a mi casa con esta orden. Por favor, váyase."

UNA ORDEN VÁLIDA DE REMOCIÓN / DEPORTACIÓN CONTIENE:

- Firma de un/a juez/a, juez/a de paz o magistrado/a
- Indicación de la dirección del domicilio que se va a registrar
- Indicación en detalle, del área a registrar. En algunos casos, las órdenes judiciales pueden tener muchas páginas y describen las ubicaciones que se van a registrar

CONOZCA SUS DERECHOS EN CASA Y EN PÚBLICO

Interactuar con la policía o con oficiales de inmigración en público.

Pregunte siempre a los/las agentes de policía o de inmigración si se puede ir. Si el/la oficial o agente dice "sí", usted tiene derecho a permanecer en silencio y marcharse.

Si no desea hablar con el/la oficial o agente, puede entregarles la tarjeta de su abogado/a o este folleto. Tiene derecho a no contestar preguntas que puedan hacerle.

Si un/a oficial le dice que no puede irse, debe darles su nombre. Sin embargo, no tiene que compartir ninguna otra información, como su estatus migratorio.

Si un/a agente de inmigración dice que no es libre de irse y solicita su papeleo de inmigración, debe dárselo si lo tiene con usted. Si no tiene la documentación de inmigración con usted, simplemente diga que no la tiene y no diga nada más.

A continuación, se detallan los pasos que puede seguir si/cuando la policía o agentes de inmigración lo/la detengan:

CONOZCA SUS DERECHO

Paso 1: Orille su vehículo y deténgase en un lugar seguro y bien iluminado y apague el motor. Encienda las luces del techo si las necesita y coloque sus manos sobre el volante.

Paso 2: Cuando le pregunten, siga las instrucciones del/ de la oficial y muestre su licencia, registro y prueba de seguro. Si no tiene estos documentos, no provea falsos documentos ni mienta.

Paso 3: Si el oficial pide requisar su vehículo usted puede decir “no doy consentimiento para esta requisa”. En algunos casos, el/la oficial puede requisar su vehículo sin consentimiento y sin una orden. Aun así, usted puede decir que no da su consentimiento para esa requisa.

Paso 4: Usted tiene derecho a permanecer en silencio. No provea información sobre su estatus migratorio, lugar de nacimiento, o cómo y cuándo ingresó a los E.E.U.U. No muestre documentos de su país de nacimiento. Usted puede decir en voz alta que prefiere permanecer en silencio y mostrarle al oficial su carta de Conozca sus Derechos.

CONOZCA SUS DERECHOS CUANDO LE DETIENEN MIENTRAS CONDUCE

Interactuar con la policía u oficiales de inmigración en el trabajo

Para ingresar a su lugar de trabajo, un/a oficial de inmigración o la policía necesitan una orden judicial o permiso de su empleador/a. Por favor, sepa que una orden no significa que debe responder preguntas del/de la oficial de policía o agente de inmigración.

LO QUE NECESITA SABER:

- Si los/las agentes del orden público o de inmigración son bienvenidos/as en su espacio de trabajo por parte de su gerente o propietario/a de la empresa, están legalmente autorizados/as a buscar en su espacio de trabajo con o sin su consentimiento.
- Si su lugar de trabajo está siendo allanado, es posible que no esté claro si usted es libre de irse o no. Tiene derecho a permanecer en silencio en cualquier situación y no tiene que responder preguntas sobre su ciudadanía, estado migratorio o cualquier otra cosa. Si responde preguntas y dice que no es ciudadano/a de los EE. UU., es posible que deba presentar documentos que muestren su estado migratorio.
- No huya de los/las oficiales. Supondrán que está en Estados Unidos ilegalmente y es probable que lo/la arresten.
- Si lo arrestan en el trabajo, haga valer sus derechos. Puede decirle al/ a la oficial que le gustaría ver a un/a abogado/a y no tiene que firmar nada sin leerlo primero.
- Si lo/la arrestan en el trabajo y tiene niños/niñas a su solicite hacer una llamada a un/una amigo/a o familiar para que los/las cuide antes de que los/las oficiales se lo/la lleven.
- Sepa que también tiene derecho a llamar a su consulado o que los/las agentes informen a su consulado sobre su arresto.
- Si las fuerzas del orden público le tratan mal, anote el nombre y número de placa. Tiene derecho a solicitar esta información. Si se lesiona, busque atención médica y tome fotografías de las lesiones tan pronto como pueda. También debe llamar a un/a abogado/a lo antes posible o comuníquese con la ACLU de Wyoming: (307) 637-4565.

CONOZCA SUS DERECHOS EN EL TRABAJO

Recursos en su comunidad

Wyoming Hope

(208) 709-0131

wyomingidaho@immigranthope.org

Juntos

(307) 200-8902

www.juntoswyoming.com

Wyoming Equality

(307) 778-7645

www.wyomingequality.org

ACLU of Wyoming

(307) 637-4565

acluwy@aclu.org

Recursos a nivel nacional

Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS

Esta entidad gubernamental investiga abusos de derechos civiles, libertades civiles, y la elaboración de perfiles basados en raza, etnia o religión por parte de los/las empleados/as y funcionarios del Departamento de Seguridad Nacional. Envíe un correo electrónico a civil.liberties@dhs.gov.

División de protección al consumidor del Departamento de Transporte aéreo de EE. UU. Esta entidad gubernamental maneja quejas contra aerolíneas por maltrato por parte del personal de las compañías aéreas. Envíeles un correo electrónico a airconsumer@ost.dot.gov. Red Católica de Inmigración Legal
Encuentre más información en clinicalegal.org.

INTERACTUÉ CON AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO

CONSIGA AYUDA

Sus derechos en los aeropuertos y otros puertos de entrada a los Estados Unidos. Lo que necesita saber:

Es ilegal que los agentes del orden realicen detenciones, registros, detenciones o expulsiones basadas únicamente en su raza, origen nacional, religión, sexo o etnia. Sin embargo, los/las oficiales de protección de fronteras y aduanas pueden detenerlo/la basándose en su ciudadanía o itinerario de viaje en la frontera y registrar todo su equipaje.

PREGUNTAS COMUNES:

¿Qué pasa si las fuerzas del orden me interrogan al viajar y dicen que estoy en la lista de “no-fly” o prohibición de vuelo? Si cree que le han puesto por error en el “no-fly”, puede consultar mas información en tsa.gov.

Mientras estoy en el avión, ¿puede el personal pedirme que me baje?

El/la piloto de un avión tiene derecho a negarse a llevar a un/a pasajero/a si cree que el/la pasajero/a es una amenaza para la seguridad del vuelo. La decisión debe ser razonable y no basarse en presunciones de usted o estereotipos.

¿Qué pasa si llevo gorros religiosos y soy seleccionado/a por seguridad para búsquedas adicionales? Tienes derecho a llevar gorros o prendas religiosas que cubren la cabeza.

Haga valer su derecho a usarlo si se le pide que se lo quite. Los/las empleados/as pueden usar una varita para revisar las cubiertas de la cabeza.

¿Qué pasa si me seleccionan para una requisita corporal/al desnudo?

Una requisita corporal/al desnudo no es común y debe estar respaldada por sospechas razonables y realizada en una zona privada.

¿Qué pasa si creo que un/a funcionario/a de aduanas o del aeropuerto me discriminó basándose en mi raza, etnia o religión? Es importante registrar los detalles del incidente mientras están frescos en su mente. Cuando documente el evento, asegúrese de anotar el aeropuerto, aerolínea, número de vuelo, nombres y números de placa de los/las empleados/as, y cualquier información que pueda recordar. Cuando sea posible, asegúrese de incluir un/a testigo de cualquier evento.

CONOZCA SUS DERECHO

CONOZCA SUS DERECHOS EN LOS AEROPUERTOS

Información de contactos de referencia

American-Arab Anti-Discrimination Committee:

(202) 244-2990

www.adc.org

American Immigration Law Foundation:

(202) 742-5600

www.aifl.org

American Immigration Lawyers Association:

(800) 954-0254

www.aiala.org

Asian American Legal Defense and Education Fund:

(212) 966-5932

www.aaldef.org

Council on American-Islamic Relations:

(202) 488-8787

www.cair.com

Mexican American Legal Defense and Educational Fund:

(213) 629-2512

www.maldef.org

National Immigration Law Center:

(213) 639-3900

www.nilc.org

NAACP Legal Defense and Education Fund:

(212) 965-2200

www.naacpldf.org

National Immigration Project:

(617) 227-9727

www.nationalimmigrationproject.org

Puerto Rican Legal Defense and Education Fund:

(800) 328-2322

www.prldef.org

South Asian American Leaders of Tomorrow:

(310) 270-1855

www.saalt.org

U.S. Commission on Civil Rights:

(800) 552-6843

INTERACTUÉ CON AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO

AL INTERACTUAR CON LA POLICÍA Y EL ICE

**CONOZCA SUS
DERECHOS**

ACLU Wyoming

CONOZCA SUS DERECHOS

Interacting con police e ICE

No importa cuál sea su estatus migratorio—usted generalmente tiene los mismos derechos constitucionales que tienen los ciudadanos cuando agencias policiales le interrogan, arrestan, registran su persona, su vehículo o su hogar.

Sin embargo, hay preocupaciones particulares que aplican a personas que no son ciudadanas, por lo cual es importante que los no-ciudadanos conozcan los siguientes derechos y responsabilidades.

¿Qué tipos de oficiales de agencias policiales pueden interrogarme?

Oficiales de las diferentes agencias policiales le pueden interrogar o pedir que acuerde una entrevista donde le pueden hacer preguntas sobre su antecedentes, estatus migratorio, familiares, colegas, u otros temas.

- Departamentos de Policía local
- *Alguacil*
- *Patrulla Estatal*
- *Agentes de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI)*
- *Servicio de Inmigración y Aduanas / ICE*
- *Aduanas y Protección de Fronteras / CBP / Patrulla Fronteriza*

Si se le detiene en la calle

No tiene que responder a ninguna pregunta. Diga, *“No quiero hablar contigo/ con usted.”*

Aléjase tranquilamente.

Si no se sientes cómodo(a) haciendo eso, pregunte *“¿Soy libre de irme?”*

Si la respuesta es sí, aléjese tranquilamente.

Recuerde, no huya del oficial.

Si el oficial le dice que no está bajo arresto pero no se puede ir, esto quiere decir que está siendo detenido(a).

Estar detenido no es lo mismo que ser arrestado, aunque puede ocurrir un arresto después. Para detenerlo de esta manera, la policía debe tener una sospecha razonable de que está involucrado en un comportamiento criminal.

Una vez detenido, la policía puede palpar el exterior de su ropa sólo si tienen una sospecha razonable de que está armado y es peligroso.

Si buscan de más, diga claramente, *“No doy mi consentimiento a esta búsqueda.”*

Si siguen buscando de cualquier manera, no se resista físicamente.

RECUERDE, NO TIENE QUE CONTESTAR NINGUNA PREGUNTA AUNQUE ESTÉ DETENIDO O ARRESTADO.

Oficiales de las agencias policiales pueden pedir su nombre y/o identificación en cuanto sea detenido.

En ciertos estados puedes ser detenido por no proveer una identificación, pero no en Wyoming.

¿Qué puedo hacer si la policía local quiere interrogarme? Soy una persona indocumentado(a).

Usted tiene el mismo derecho que un ciudadano estadounidense a permanecer callado.

La regla general es que no tiene que responder ninguna pregunta que le haga un agente de la policía.

¿Tengo que responder a preguntas sobre mi estatus, donde nací, donde vivo, de dónde soy, o otras preguntas hechas por la policía local?

La policía local no tienen por qué saber y no deben de cuestionar sobre su estatus migratorio.

No tiene que contestar ninguna de las preguntas anotadas arriba si no quiere.

No declare tener ciudadanía estadounidense falsamente. Siempre es una buena idea hablar con un abogado antes de responder a preguntas sobre su estatus migratorio.

Recuerde siempre que la ley de inmigración es muy complicada, y podría tener un problema sin darse cuenta.

Un abogado puede ayudarle a proteger sus derechos, aconsejarle y ayudarle a evitar un problema.

Siempre recuerde que aunque haya respondido algunas de las preguntas, puede decidir el no seguir contestando preguntas adicionales.

¿Tengo que responder a preguntas sobre mi estatus, donde nací, donde vivo, de dónde soy, o otras preguntas hechas por agentes de inmigración como la patrulla fronteriza o ICE?

Sin importar su estatus migratorio, tiene el derecho a permanecer callado y no discutir su estatus migratorio ó de ciudadanía con agentes de inmigración la patrulla fronteriza.

Sin embargo, si no es ciudadano estadounidense pero tiene permiso para estar en el país y un agente de inmigración le pide sus papeles migratorios , debe mostrarlo si lo tiene en su persona. Mientras aún puede decidir mantenerse callado o negarse a proveer su documentación, gente en esta categoría deben de tener en cuenta que si el proveer la documentación puede constituir en un crimen.

Si no tiene la documentación en su persona, díglele al oficial que quiere permanecer callado y quiere consultar con un abogado antes de contestar preguntas.

¿Tengo que enseñarle a la policía local mi documentación migratoria?

La ley exige que los no-ciudadanos de 18 años de edad o más que se les hayan expedido documentos válidos de inmigración de los Estados Unidos, lleven esos documentos consigo en todo momento.

EL INCUMPLIMIENTO DE NO LLEVAR ESTOS DOCUMENTOS PUEDE SER UN DELITO MENOR.

Si tiene sus documentos de inmigración estadounidenses válidos y un oficial de policía se los pide, debe mostrarlos si los tiene en su persona. Muchas agencias de la policía local no tienen la autoridad para ejercer las leyes federales de inmigración que requiere que lleve estos documentos. Sin embargo, algunas agencias de la policía local han entrado en acuerdos con ICE lo cual les otorga más autoridad para ejercer estas leyes. Por lo tanto, si tienes sus documentos en persona y un oficial de la policía local los pide, es aconsejable cumplir.

Es ilegal mostrar documentos de inmigración falsos, proporcionar información falsa o pretender y/o presentar documentos de inmigración de otra persona como suyos a un oficial.

Si es un persona indocumentado y, por lo tanto, no tiene documentos de inmigración válidos de los EE.UU., puedes decidir no responder a las preguntas sobre su estado de inmigración o si tiene documentos.

Si le dice falsamente a un oficial de policía que es ciudadano estadounidense, hay muchas posibilidades de que le arresten.

Es posible que una agencia policial le detenga hasta 48 horas después de que pague fianza, sirva su sentencia, o sus cargos penales sean retirados para ICE. Después de que pasen 48 horas y si ICE no ha pasado por usted, la agencia que le está deteniendo es responsable por dejarlo ir libre.

¿Tengo que mostrar a agentes de inmigración como la patrulla fronteriza y los oficiales de ICE mis documentos de inmigración?

Si es indocumentado y, por lo tanto, no tiene documentos de inmigración válidos de los EE.UU., puede decidir no responder a las preguntas sobre su estado de inmigración o si tiene documentos.

Como discutimos anteriormente, la ley exige que los no-ciudadanos que tengan 18 años o más de edad y a los que se les hayan expedido documentos válidos de inmigración de los Estados Unidos lleven esos documentos consigo en todo momento.

El incumplimiento al no llevar estos documentos puede ser un delito menor.

Si tiene sus documentos de inmigración válidos y un agente de inmigración se los pide, debes mostrarlos si los tiene consigo. Si declara falsamente a un agente de inmigración que es ciudadano estadounidense, hay muchas posibilidades de que le arresten. .

Si es detenido en un coche por la policía

Ponga las manos donde la policía pueda verlas.

Debe mostrar su licencia de conducir, registración, y comprobante de seguro del vehículo si le piden estos documentos.

Los oficiales pueden pedirle que salga del coche y pueden separar a pasajeros y conductores para interrogarlos y comparar respuestas.

Nadie tiene porque responder a esas preguntas.

La policía no puede registrar su coche al menos que les de consentimiento, la cual no tiene que dar si no quiere, al menos que tengan una "causa probable" para creer (es decir, el conocimiento de hechos suficientes para apoyar una creencia razonable) que es probable que se esté llevando a cabo una actividad delictiva, que usted ha estado involucrado en un delito o que tiene pruebas de un delito en su coche.

Si no quiere que registren su coche, diga claramente que no da consentimiento. El oficial no puede usar su denegación a consentir como base para hacer un registro.

Si es detenido en un coche por agentes de inmigración como la patrulla fronteriza y/o ICE

Los funcionarios de ICE sólo pueden detener un vehículo si tienen una "sospecha razonable" de que el vehículo contiene inmigrantes indocumentados o de ciertas otras violaciones. Estas sospechas deben basarse en hechos específicos y objetivos además de la apariencia física de los ocupantes.

Una vez que el vehículo es detenido, estos oficiales pueden pedirle tu licencia de conducir, registro y prueba de seguro. Además, pueden interrogar brevemente a los ocupantes sobre su estado de inmigración si tienen una sospecha razonable de que no han sido admitidos legalmente en el país.

PERO al igual que cuando es detenido por la policía local, conserva el derecho a permanecer callado, independientemente de su estado de inmigración. Por lo tanto, puede elegir no responder a ninguna pregunta, incluyendo preguntas sobre su estado de inmigración, dónde nació, dónde vive, de donde es, u otras preguntas similares.

También conserva los derechos adicionales mencionados anteriormente cuando la policía le detiene en un vehículo. Por ejemplo, su vehículo no puede ser registrado sin su consentimiento al menos que la policía tenga una causa probable de creer que se está llevando a cabo una actividad ilegal, que ha estado involucrado en un delito o que tiene pruebas de un delito en su coche.

Al igual que cuando se trata de una parada de tráfico de la policía, es aconsejable mantener las manos donde puedan ser vistas y negarse a consentir cualquier registro del vehículo.

Guarde silencio hasta que hable con un abogado

Cualquier cosa que le diga a un oficial puede ser usado en su contra y en la de otros.

Tenga en cuenta que mentirle a un funcionario del gobierno es un delito, pero guardar silencio hasta que consulte con un abogado no lo es.

Aunque ya haya contestado algunas preguntas, puede negarse al contestar otras preguntas hasta que tenga un abogado.

Tiene el derecho a un abogado

Tiene el derecho constitucional de hablar con un abogado antes de responder a las preguntas, independientemente si la policía le informa de ese derecho o no.

El trabajo del abogado es proteger sus derechos.

Una vez que diga que quiere hablar con un abogado, los oficiales deben dejar de hacerle preguntas.

Si continúan haciéndole preguntas, sigue teniendo el derecho a permanecer callado.

Si no tiene un abogado, aún puede decirle al oficial que quiere hablar con uno antes de responder a sus preguntas.

Si tiene un abogado, lleve su información de contacto con usted. Muéstrole al oficial, y pida llamar a su abogado.

Recuerde obtener el nombre, la agencia y el número de teléfono de cualquier agente de policía que le detenga o visite y de esa información a su abogado.

¿Tengo los mismos derechos a un abogado como un inmigrante indocumentado?

Si. El derecho a un abogado se aplica a cualquier persona en el país, independientemente de su condición de ciudadanía. Sin embargo, si se le pone bajo custodia de inmigración o del ICE, el gobierno no tiene que proporcionarle un abogado. Si no tiene un abogado, pida una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo.

¿Pueden los agentes policiales registrar mi casa?

Solamente si tienen una orden firmada por un juez o si ha dado su consentimiento.

Si la orden fue otorgada por ICE y no por una corte, tiene el derecho a negarle la entrada al oficial.

Incluso si una agencia policial tiene una orden firmada por una corte, revise para ver si se trata de una orden de registro o de una orden de arresto. Una orden de registro le permite a la policía entrar al domicilio mencionado en la orden, pero los agentes sólo pueden registrar las áreas y buscar por los artículos listados en la orden. Una orden de arresto permite a la policía entrar a la casa de la persona mencionada en la orden si creen que la persona está adentro.

En su ausencia, la policía puede registrar su casa basándose en el consentimiento de su compañero de habitación o de un huésped si la policía cree razonablemente que esa persona tiene la autoridad para dar su consentimiento.

Si ICE toca su puerta

NO ABRA la puerta. Trate de mantener calma y recuerde que tiene derechos.

Si necesita un intérprete, pida uno.

Si quieren entrar a su hogar, necesitan una orden firmada por un juez. Adicionalmente, como mencionamos anteriormente, el tipo de orden que tengan impacta qué áreas del hogar podrán registrar cuanto estén dentro de su casa.

Pídale que le muestren la orden través de una ventana o que la pasen por debajo de la puerta.

Si no tienen una orden firmada por un juez, **NO ABRA LA PUERTA**.

Si no tienen una orden firmada por un juez, puede negarles la entrada.

Si entran por la fuerza, **NO RESISTA**.

Dígale a todos en la residencia que guarden silencio.

Si está detenido, permanezca callado y no firme nada hasta que hable con un abogado.

¿Pueden los agentes policiales registrar mi lugar de trabajo?

Sólo si tienen una orden firmada por un juez o el consentimiento del empleador.

Si su empleador consiente en que se registre su oficina, los agentes policiales pueden registrar su espacio de trabajo, aunque de consentimiento o no.

Sin embargo, su empleador sólo puede dar consentimiento para que los agentes registren las zonas en las que mantiene algún tipo de acceso o control.

Órdenes de arresto

Una orden de registro es una orden firmada por un juez que autoriza al gobierno a buscar objetos o materiales específicos en un lugar determinado.

Para obtener una orden de registro de su casa, las autoridades deben convencer a un juez de que tienen una causa probable para creer que en ella se pueden encontrar actividades delictivas o pruebas de actividades delictivas.

El hecho de que un juez acepte o no emitir una orden judicial y el tiempo que le lleve hacerlo depende en gran medida de los hechos específicos de cada caso.

Comparado con su casa, las autoridades tienen más flexibilidad para registrar su vehículo sin una orden. Mientras no pueden registrar un vehículo que ha sido detenido únicamente por una parada de tráfico rutinaria, si antes o durante la parada tienen una causa probable para creer que hay pruebas de un delito u otro contrabando en el interior de un vehículo, pueden registrarlo en busca de esos artículos sin una orden judicial.

Si es arrestado

Si es arrestado, no tiene que responder a ninguna pregunta o dar ninguna información.

Pida un abogado inmediatamente.

Repita esta petición a cada oficial que intente hablar o interrogarlo.

Siempre debe hablar con un abogado antes de decidir responder cualquier pregunta.

NO FIRME NADA.

¿Y si no hablo inglés?

La ley federal requiere que las agencias policiales adopten medidas razonables para proporcionar un acceso significativo a las personas con un dominio limitado del inglés.

PALABRAS MÁGICAS

- “¿He hecho algo malo?”
- “¿Soy libre de irme?”
- “¿No doy mi consentimiento a esta búsqueda?”
- “¿Voy a permanecer callado!”
- “¿Quiero hablar con mi abogado!”
- “Me gustaría ver una orden.”

Grabar y fotografiar a la policía

Tiene el derecho a tomar fotos o grabar vídeo durante las redadas o actividades de ICE.

Cuando esté presente legalmente en cualquier espacio público o en su propiedad, tiene el derecho a grabar o fotografiar cualquier cosa que esté a la vista.

Esto incluye:

- Edificios federales
- Instalaciones de transporte
- ICE
- La Policía

Cuando se está en una propiedad privada, el dueño de la propiedad puede establecer reglas sobre la toma de fotografías o video.

ICE o la policía no deben confiscar ni exigir ver sus fotografías o vídeos digitales sin una orden judicial, ni deben borrar sus fotografías o vídeos bajo ninguna circunstancia. La única excepción a esta regla es que la policía puede incautar una cámara si cree que contiene pruebas de un delito. Sin embargo, incluso en esta situación, la policía no podría ver el contenido de la cámara sin una orden judicial.

Las agencias policiales pueden ordenar legítimamente a las personas que cesen las actividades que realmente interfieren en las operaciones legítimas de las agencias policiales.